

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existen disponibles.

Madrid, 13 de octubre de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 24954** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza de cocina de indicación digital, marca «Tefal», modelo SC-21, con denominaciones comerciales SC-2101 y SC-2102, de 4 kilogramos de alcance máximo, escalón discontinuo de 10 gramos, presentada por la Entidad «Tefal España, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 5187.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25921, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea cuarta, donde dice: «de indicación digital multirango», debe decir: «de indicación digital».

En el punto primero, líneas sexta y séptima, donde dice: «4 kilogramos, 10 gramos y 4 kilogramos», debe decir: «4 kg, 10 g, 4 kg, respectivamente».

En el punto tercero, líneas diez, once, doce y trece, donde dice: «4 kilogramos, 100 gramos, 10 gramos y 10 gramos», debe decir: «4 kg, 100 g, 10 g y 10 g, respectivamente».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 24955** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 1990.*

El fomento de la investigación e innovación educativas es uno de los objetivos principales del Plan de Investigación Educativa publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1989. Uno de los supuestos fundamentales de dicho Plan es que la investigación sobre educación influye de forma determinante en los procesos de renovación pedagógica y, en última instancia, en el incremento de la calidad de la enseñanza.

Fomentar la investigación e innovación educativas exige el desarrollo de actuaciones de diverso tipo, que van desde la convocatoria hasta el apoyo a líneas y equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Dicha convocatoria, de carácter bianual, se realiza nuevamente en el año 1990 por la presente Resolución, con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto adjudicar premios por la realización de estudios e investigaciones en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Innovación educativa: Los premios se destinan a experiencias innovadoras realizadas en cualquier nivel del sistema educativo.

Tesis doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1988, o durante los años 1989 y 1990.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad y realizados por personas de nacionalidad española.

Tercera.—Los trabajos deberán presentarse por triplicado en el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, antes del día 15 de diciembre de 1990, o bien utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar el nombre, dirección y teléfono del autor, y modalidad a la que se presenta.

Cuarta.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen, de una longitud mínima de diez folios y máxima de treinta, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación o innovación realizada (relativos a objetivos, metodología y resultados) y sea un fiel reflejo de la misma. Estos artículos serán publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de que los trabajos resulten premiados.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

Primero: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo: Dotado con 500.000 pesetas.

Tercero: dotado con 300.000 pesetas.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el jurado lo considere oportuno. Igualmente, podrán concederse hasta un máximo de diez menciones honoríficas, distribuidas entre las tres modalidades, a juicio del jurado.

Séptima.—El concurso será fallado por un jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).

Vocales:

El Subdirector general de Programas Experimentales.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Un representante del Colegio Oficial de Psicólogos.

Un representante del Consejo General del Colegio de Economistas.

Tres Profesores universitarios con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación.

Tres expertos en Ciencias de la Educación designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso, que será inapelable, tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—Los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en el tablón de anuncios del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), y por comunicación directa a sus respectivos autores.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante un año, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos ganadores del primer premio de cada modalidad, así como de los resúmenes de todos los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores.

La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).